

enoy aprobado por la C^{ta} Diputacion
Provincial: y por que la Ad^{ta} con este
procedim^{to} se pone en contradiccion abierta con
lo prebido por las mismas en el final de la
regla octava de las circulares de veinte y tres
de Noviembre ultimo insertas en el Bolet
in oficial extraordinario num^o. ciento se-
tentay dos, donde se manifiesta que las
corporaciones concedoras de sus obligacio-
nes locales, puedan rebajar o disminuir
las cuotas o recargos que se figuran en
los cupos de cada pueblo para gastos mu-
nicipales en virtud de que la Administra-
cion al tiempo de señalarlos no se encontra-
ba con datos suficientes para hacerlo y
tubo por necesidad que tomarlo del repar-
timiento del año anterior sin embargo de
ser mucho mayor excedido que debian ser
lo en esta villa. Y con el fin de que se con-
siga la aprobacion del repartim^{to} de ba-
jas que se formó por separado para di-
minuir a los contribuyentes la parte
alícuota de los expresados veinte y un